



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MPM/C.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Marañón, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 24 de marzo del año 2022;

VISTO:

El documento JUOLS TYB-2022, de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por el Señor Cerna Benavides Carlos Enrique, de la Empresa Hidrandina, cumplir las distancias mínimas de seguridad, respecto a la infraestructura eléctrica, el Informe N° 090-2022-GDUR-LMTM., quien solicita que se proyecte la Ordenanza que prohíba Construcciones que Invadan la Faja de Servidumbre de Electro ductos e Incumplan las Distancias de Seguridad; y, el Informe de Asesoría Jurídica, que adjunta el proyecto de Ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú - Artículo 194º primer párrafo y el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011, aprobado por Resolución Ministerial N° 2142011-MEM/DM, en su Regla 219.B. establece que los gobiernos locales, así como otras entidades encargadas de la aprobación de proyectos de habilitación urbana y del otorgamiento de autorizaciones o licencias de edificación en general, deberán observar, cumplir y hacer cumplir los criterios técnicos de seguridad eléctrica y mecánica y de servidumbres o distancias de seguridad, según corresponda, establecidos en dicho Código, la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento;

Que, el Artículo 115º de la Ley de Concesiones Eléctricas, establece que la constitución de servidumbre de electroducto no impide al propietario del predio sirviente que pueda cercarlo o edificar en él, siempre que las construcciones no se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
Av. 28 de julio S/N.- Huacrachuco – Marañón –Huánuco
RUC N° 20228453146

efectúen debajo de la línea de alta tensión y su zona de influencia y deje el medio expedito para atender a la conservación y reparación del electroducto, respetando las distancias mínimas de seguridad establecidas por el Código Nacional de Electricidad para tal efecto;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los bienes públicos;



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas Municipales en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que tengan competencia normativa;



Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones para normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias, así como fiscalizar la construcción o demolición de inmuebles, declaratoria de fabrica;



Que, con Informe de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro N° 009-2022-MPM/GDUR-SGCUC-JMMS, de fecha 17 de febrero de 2022, solicita la emisión de una ordenanza municipal, en áreas comprendidas dentro de las Fajas de Servidumbre de Líneas de Transmisión, sin embargo, a fin de que no se realicen construcciones irregulares, es necesario la emisión de una Ordenanza que permita tomar las acciones correspondientes;

Que, según Informe N° 089-2022-MPM-GM/OGAJ/J, de fecha 04 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Marañón, OPINA, el proyecto de ordenanza municipal tiene sustento legal establecido en la Ley N° 25844, Ley de Concesiones eléctricas y sus normas complementarias, Resolución Ministerial N° 214-2011-EM-DM, que aprueba el Código Nacional de Electricidad – Suministro y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo remitirse al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente los informes respectivos y el proyecto de ordenanza por parte del Concejo Municipal, en uso de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
Av. 28 de julio S/N.- Huacrachuco – Marañón –Huánuco
RUC N° 20228453146

las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIMI** de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo; acuerdan **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL** que:

PROHÍBE CONSTRUCCIONES QUE INVADAN LA FAJA DE SERVIDUMBRE DE ELECTRO DUCTOS E INCUMPLAN LAS DISTANCIAS DE SEGURIDAD.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. - OBJETIVO.

Establecer los lineamientos técnicos y legales para evitar construcciones, aprobaciones de proyecto de Habilitación Urbana y/o planos visados para Servicios Básicos, en áreas comprendidas dentro de las Fajas de servidumbre de las Líneas de Transmisión, precisar que existe la Regla 219.B del Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011, aprobado por Resolución Ministerial N° 214-2011-MEN/DM, que establece que los gobiernos locales y otras entidades encargadas de proyectos de habilitación urbana deben conservar y cumplir los criterios técnicos de Seguridad eléctrica y mecánica y servidumbre o distancias de seguridad.

Artículo Segundo.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Artículos 40°, 49°, 73° y 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Regla 219.B del Código Nacional de Electricidad.
- Ley N° 29090- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación
- Ley N° 30494 – Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- Ley N° 28687 - Ley del Desarrollo Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los bienes públicos;

Que, el Artículo 115° de la Ley de Concesiones Eléctricas, establece que la constitución de la servidumbre de electro ducto no impide al propietario del predio sirviente que pueda





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
Av. 28 de julio S/N.- Huacrachuco – Marañón –Huánuco
RUC N° 20228453146

cercarlo o edificar en él, siempre que las construcciones no se efectúen debajo de la línea de alta tensión y su zona de influencia y deje el medio expedito para atender a la conservación y reparación del electro ducto, respetando las distancias mínimas de seguridad establecidas por el Código Nacional de Electricidad para el efecto;

Que, el Código Nacional de Electricidad – Suministro 2011, aprobado por Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM/DM, en su Regla 219.B. establece que los gobiernos locales, así como otras entidades encargadas de la aprobación de proyectos de habilitación urbana y del otorgamiento de autorizaciones o licencias de edificación en general, deberán observar, cumplir y hacer cumplir los criterios técnicos de seguridad eléctrica y mecánica y de servidumbres o distancias de seguridad, según corresponda, establecidos en dicho Código, la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.

Artículo Tercero. – FINALIDAD.

Que, la presente Ordenanza tiene como función, regular las construcciones, aprobaciones de planos para Servicios Básicos y/o aprobación de proyecto de Habilidad Urbana debiendo estar sujetas al cumplimiento de los requisitos que establezcan la Ley del Reglamento Nacional de Edificaciones y las normas técnicas y de seguridad, en aquellas áreas dentro de las fajas de servidumbre de las líneas de transmisión, de lo contrario se estaría infringiendo el Código Nacional de Electricidad.

Artículo Cuarto. – DEFINICIONES.

El presente Ordenanza Municipal, es para aprobaciones de proyecto de Habilidad Urbana, planos visados para Servicios Básicos y/o Licencia de Construcciones, dentro del ámbito de jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Marañón, se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- **Municipalidad.-** Son órganos de Gobierno Local que ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Base de la Descentralización.
- **Aprobación de la Habilidad Urbana:** Autorización para llevar a cabo la habilitación y ejecución de obras de un terreno, sobre la base de un proyecto presentado con los requisitos establecidos por la Municipalidad Provincial.
- **Habilitación Urbana:** Es el proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desechos, de distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas. Adicionalmente, el terreno podrá contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones.
- **Plano de Trazado y Lotización (PTL).-** Es la representación gráfica de la distribución urbana en donde se definen los usos, medidas y áreas correspondientes (viviendas, aportes reglamentarios, vías y otros).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
Av. 28 de julio S/N.- Huacrachuco – Marañón –Huánuco
RUC N° 20228453146



- **Inspección inopinada.-** Actuación administrativa que permite detectar in situ el estado físico de lotes de terreno, la misma que se ejecuta sin conocimiento del o los poseionarios.

Ordenanzas Municipales: Normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Artículo Quinto. - PROCEDIMIENTO.

La Subgerencia de Control Urbano y Catastro, dependencia de Desarrollo Urbano y Rural, deberá de verificar el cumplimiento de los requisitos y las formalidades para el procedimiento de calificación de Habilitaciones Urbanas, así como también de planos aprobados para Servicios Básicos, precisar con respecto a las construcciones y Edificaciones que siendo su competencia, deberá tomarse las previsiones necesarias al momento de otorgar la Licencia de Habilitación Urbana o la Licencia de Edificación.

- Siendo entonces, que la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación, dispone que corresponde la evaluación técnica a la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas dependencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como también el procedimiento de Visado de Plano para Servicios Básicos señalado en la Ley N° 28687 - Ley del Desarrollo Complementario de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y la Subgerencia de Obras privadas que se encarga de expedir Licencia de Edificación, no solamente verificara el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha normas, sino también deben sujetarse en lo establecido en proyecto de ordenanza, a fin de no transgredir lo establecido en la Regla 219.B del Código Nacional de Electricidad y Ley N° 30494 – Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Artículo Sexto. - DE SU DIFUSIÓN.

ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo al responsable de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la publicación en el Portal Institucional [munimaranon.gob.pe.](http://munimaranon.gob.pe), en el periódico mural y por las emisoras locales.

DISPOSICIONES FINALES.

Primero. – FACÚLTESE, al Señor alcalde a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- MODIFÍQUESE e INCORPÓRESE al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 005-2021-/MPM/C, las siguientes modificaciones y las nuevas sanciones que se impondrán a los que resulten responsables de su infracción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
Av. 28 de julio S/N.- Huacrachuco – Marañón –Huánuco
RUC N° 20228453146

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - RURAL				
HABILITACIÓN Y SUBDIVISIÓN DE TIERRAS FAJA DE SERVIDUMBRE DE ELECTRO DUCTOS				
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	INFRACCIÓN Y/O SANCIÓN	CATEGORÍA	FACTOR APPLICABLES DE LA UIT VIGENTE S/2,300.00 NIVEL I	MEDIDA COMPLEMENTARIA
6.29	Por realizar construcciones que invadan la faja de servidumbre de electro ductos y que incumplan con las distancias de seguridad normadas.	G	50% UIT	DEMOLICIÓN

Tercera. - ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la Publicación.

Dado en el Palacio Municipal de Huacrachuco, a los veinte sés días del mes de abril del 2022.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AV/A-MPM.
Agrr/sec.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARAÑÓN - HUÁNUCO

Prof. Hipólito Aguirre Vega
ALCALDE